



CONGREGACIÓN OBLATAS DEL SANTÍSIMO  
REDEDOR  
C/CARMEN LLOPIS, 7 2º  
CP 35006 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Expediente: SNVG/2021/05

Asunto: Notificación de Resolución nº 24/2021, de 24 de marzo de 2021

RF/mgg

Por medio del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica la Resolución nº 24/2021, de 24 de marzo de la Sra. Consejera de Área de Igualdad, Diversidad y Transparencia, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Régimen Local y Disposiciones complementarias, vista la Ley 16/2003 de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la violencia de género y la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**Primero:** El Convenio de Cooperación para la consolidación y mantenimiento del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de violencia de género en Gran Canaria, para el periodo 2019 a 2022, firmado por el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo de Gran Canaria, con fecha 2 de diciembre de 2019.

**Segundo:** El Capítulo IV del Estado de Gastos del vigente Presupuesto General de esta Corporación en el cual existe la partida presupuestaria nominada cuya entidad beneficiaria e importe es el siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE
16141/236/480002421	Oblatas del Santísimo Redentor	78.055,80 €

Con el crédito de dicha partida se pretende financiar actuaciones destinadas a servicios de prevención y protección integral de las víctimas de violencia de género que sean atendidas en la entidad Oblatas del Santísimo Redentor.

**Tercero:** La solicitud de subvención presentada por la entidad Oblatas del Santísimo Redentor, con Registro de Entrada nº 20215484, de fecha 01/02/2021, y documentación de subsanación con Registro de Entrada nº 2021010868, de fecha 23/02/2021, y con nº 201016074, de fecha 15/03/2021, por importe de setenta y ocho mil cincuenta y cinco euros con ochenta céntimos (78.055,80 €), con el fin de sufragar gastos de personal y corrientes, del proyecto denominado “Servicio Insular de intervención especializada en prostitución y explotación sexual”.

**Cuarto:** El informe favorable de la Sección Económica-Administrativa, de fecha 23/02/2021.

C/ Buenos Aires nº 46  
CP: 35002 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel.: 928219421  
Igualdadcabildo@grancanaria.com

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/iFF7vqmoMPph6B2mzxr1Q==	<b>Fecha</b>	24/03/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Rosa Maria Fernandez Gonzalez - Jefe/a Serv. Igualdad y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//iFF7vqmoMPph6B2mzxr1Q=	<b>Página</b>	1/4



<b>Código Seguro de Verificación:</b>	SXD4Q46UJWHFQWYXWWM57NHCFM	<b>Fecha y Hora</b>	26/03/2021 08:53:54
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SXD4Q46UJWHFQWYXWWM57NHCFM	<b>Página</b>	1/4



**Quinto:** El informe técnico favorable de la Sección de Violencia de Género, de fecha 17/03/2021.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en particular en cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos, y del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, establecidos en los artículos 13 y 22.2.a).

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), específicamente en su artículo 65.

La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. N° 166, de 26 de diciembre).

**Segundo:** El artículo 10.4 de la LGS remite a la legislación de régimen local respecto a la competencia para conceder subvenciones. Dicha competencia reside en el Consejo de Gobierno Insular, habiendo sido delegada en los Consejeros y Consejeras del área material correspondiente la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Corporación Insular sin límite cuantitativo (Base 16.4. de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 31 de julio de 2019, para conceder directamente las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria.).

**Tercero:** La legislación específica en materia de violencia de género e igualdad, concretamente la Ley 16/2003 de 8 de abril Canaria de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, la Ley 1/2010, de 26 de febrero Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**Cuarto:** Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2021, así como las demás normas aplicables que resulten de obligado cumplimiento.

En su virtud, teniendo en cuenta los antecedentes y fundamentos de derecho precedentes,

#### RESUELVO


1.- **Conceder una subvención** por importe de setenta y ocho mil cincuenta y cinco euros con ochenta céntimos (78.055,80 €), a la entidad Oblatas del Santísimo Redentor (NIF: R3500444), con destino al proyecto denominado "Servicio Insular de intervención especializada en prostitución y explotación sexual".

2.-**El objeto de la subvención** será sufragar gastos de personal y corrientes. Todo ello para garantizar la protección integral, orientación, asesoramiento y atención multidisciplinar especializada y coordinada de las mujeres víctimas de violencia de género y personas de ellas dependientes, en el ámbito geográfico de ejecución del proyecto, conforme al siguiente presupuesto y constituyendo la cuantía de la subvención el 42,5205 % del mismo:


COSTE TOTAL DEL PROYECTO	CABILDO DE GRAN CANARIA
183.572,02 €	78.055,80 €

El cumplimiento del objeto de la subvención queda vinculado a la realización del proyecto presentado con la solicitud a que se refiere el antecedente tercero.

Código Seguro De Verificación	/iFF7vqmoMPph6B2mzxrlQ==	Fecha	24/03/2021
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Rosa María Fernández González - Jefe/a Serv. Igualdad y Violencia de Género		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//iFF7vqmoMPph6B2mzxrlQ=	Página	2/4



Código Seguro de Verificación:	SXD4Q46UJWHFQWYXWWM57NHCFM	Fecha y Hora	26/03/2021 08:53:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SXD4Q46UJWHFQWYXWWM57NHCFM	Página	2/4







**Cabildo de Gran Canaria**

3.- En relación a los **gastos subvencionables** se debe tener en cuenta lo establecido en las cláusulas 1 y 3 (en lo relativo a los gastos, si bien los costes indirectos no podrán superar el 5% del gasto efectivamente ejecutado) del mencionado Convenio. En ningún caso serán subvencionables:

- a. Los gastos del personal que no esté en situación de alta laboral, prestando sus servicios en el proyecto subvencionado.
- b. Construcción y reforma de inmuebles e infraestructuras.
- c. Gastos y atenciones protocolarias.
- d. Indemnizaciones por despidos.
- e. Gastos suntuarios.

El **abono de la subvención** se realizará mediante un único pago anticipado. No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

4.- El **plazo de ejecución** de la actividad se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del presente año 2021.

5.- **La entidad beneficiaria de la subvención queda sometida a las siguientes obligaciones:**

a) Las señaladas en la LGS, RGS, Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2021 y a las obligaciones que se encuentran recogidas en EL CONVENIO, específicamente en las cláusulas 2 y 3.

b) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad mediante un cartel anunciador del proyecto subvencionado, según modelo **Anexo V**, que será facilitado por esta corporación. Se colocará en un lugar visible en las instalaciones donde se desarrolle el proyecto y deberá mantenerse durante toda su ejecución. Se elaborará con materiales resistentes y duraderos, en tamaño DIN A4. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será remitida en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión al correo electrónico: [igualdadcabildo@grancanaria.com](mailto:igualdadcabildo@grancanaria.com).

c) Presentar trimestralmente, en los 10 días siguientes a la finalización de cada trimestre, y conforme al modelo del **Anexo VI**-Tabla estadística trimestral Gran Canaria, que será facilitado por esta corporación, los datos estadísticos que contengan información relevante que sobre la violencia de género existe en la Isla a través de los centros y servicios que integran la Red, con la finalidad de disponer de la documentación necesaria que permita conocer la situación real y establecer estrategias destinadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Así como cualquier otro dato estadístico que, en su caso, se solicite con el mismo fin. La documentación será remitida al correo electrónico: [igualdadcabildo@grancanaria.com](mailto:igualdadcabildo@grancanaria.com).

6.-El **plazo para justificar** el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de **37 días naturales** a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto o realización de la actividad subvencionada.

7.-**La forma de justificación será** mediante sistema de cuenta justificativa, con los siguientes documentos:

A. MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO, que contendrá:

- a. Tabla estadística anual de Gran Canaria. Según modelo **Anexo VII**, que será facilitado por esta corporación.
- b. Un ejemplar de la memoria anual de actuación sobre el desarrollo y cumplimiento del proyecto objeto de subvención, en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del proyecto, en relación con

Código Seguro De Verificación	/iFF7vqmoMPph6B2mzxr1Q==	Fecha	24/03/2021	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Rosa Maria Fernandez Gonzalez - Jefe/a Serv. Igualdad y Violencia de Genero			
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//iFF7vqmoMPph6B2mzxr1Q=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//iFF7vqmoMPph6B2mzxr1Q=</a>	Página	3/4	

Código Seguro de Verificación:	SXD4Q46UJWHFQWYXWWW57NHCFM	Fecha y Hora	26/03/2021 08:53:54		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SXD4Q46UJWHFQWYXWWW57NHCFM">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SXD4Q46UJWHFQWYXWWW57NHCFM</a>	Página	3/4		

todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo. Según modelo del **Anexo VIII**-Memoria anual de actuación de la Red, que será facilitado por esta corporación.

- c. Un ejemplar de los materiales realizados, en su caso, por o para el proyecto subvencionado.

**B. MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO que contendrá:**

- a. Un estado representativo de los gastos incurridos en la realización del programa subvencionado, con la misma distribución por conceptos que el plan de financiación aprobado para la concesión de esta subvención, señalando las desviaciones producidas en relación con el mismo. Según el modelo del **Anexo IX**-Memoria económica del proyecto, que será facilitado por esta corporación.
- b. Una declaración del/la responsable legal de la entidad sobre si el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado o no, ingresos y sobre la percepción, o no, de otras subvenciones, públicas o privadas, para el proyecto subvencionado, con indicación de los importes y aplicación de los mismos, en su caso (según el modelo propio de cada entidad).
- c. Un certificado de Auditor/Interventor en el que deberá acreditarse el cumplimiento de la finalidad de la subvención, el gasto total efectuado, la subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto y los fondos propios aportados por la entidad beneficiaria.

**Se admitirán incrementos de hasta un 10% del coste total del proyecto subvencionado, según el presupuesto aprobado en la resolución de concesión, en detrimento de la asignación a otros conceptos siempre que se produzcan por necesidades específicas de ejecución del proyecto y se respete el importe total de la subvención asignada a dicho proyecto.**

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados según establece el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación. Asimismo, se pone en su conocimiento la posibilidad de impugnar directamente el citado acuerdo mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular  
P.D. La Jefe del Servicio  
Decreto núm. 44, de 26-07-2019

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/iFF7vqmoMPph6B2mzxrlQ==	<b>Fecha</b>	24/03/2021
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Rosa Maria Fernandez Gonzalez - Jefe/a Serv. Igualdad y Violencia de Genero		
<b>Url De Verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code//iFF7vqmoMPph6B2mzxrlQ=	<b>Página</b>	4/4



<b>Código Seguro de Verificación:</b>	SXD4Q46UJWHFQWYXWWM57NHCFM	<b>Fecha y Hora</b>	26/03/2021 08:53:54
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	<b>Validez del documento</b>	Original
<b>Firmado por</b>	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
<b>Url de verificación</b>	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/SXD4Q46UJWHFQWYXWWM57NHCFM	<b>Página</b>	4/4

